

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

ACUERDO de 19 de agosto de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de 27 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se modifica el citado Acuerdo en lo relativo a personas con discapacidad y el anexo IV referido al personal estatutario.

Antecedentes de hecho

Primero.—En el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 31 de mayo de 2022, se publica el Acuerdo de 27 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Segundo.—Con fecha de registro de entrada de 22 de junio de 2022, doña María José Zapico Morales interpone recurso de reposición contra el referido Acuerdo del Consejo de Gobierno interesando su nulidad por contravención de la reserva legal de plazas en el marco de la oferta de empleo público para personas con discapacidad, así como la suspensión del acuerdo recurrido, por considerar que su ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, así como la apariencia de buen derecho “que la reclamación planteada evidencia”.

Tercero.—A requerimiento de la Dirección General de Función Pública, el Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA) remitió Informe de fecha 12 de julio de 2022 sobre el recurso interpuesto, adjuntando Propuesta de Plazas del anexo IV- Personal Estatutario.

Cuarto.—Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de julio de 2022 se desestimó la solicitud de suspensión de la ejecución del acto recurrido.

Quinto.—En fecha 18 de julio de 2022, previo requerimiento de esta Administración, D.ª María José Zapico Morales aportó acreditación de la legitimación que ostenta para la interposición del recurso.

Sexto.—Con fecha 25 de julio de 2022 se publica en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* anuncio por el que se reconoce derecho de audiencia a los interesados en relación con el referido recurso de reposición, confiriendo un plazo de diez días para la formulación de las alegaciones que, en su caso, se estimen oportunas. Transcurrido el plazo previsto, no consta la presentación de alegación alguna.

Séptimo.—En fechas 4 y 10 de agosto de 2022 se celebraron sendas reuniones de la Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias al objeto de determinar el número y distribución de plazas del turno de discapacidad con forma de acceso mediante concurso de méritos (Disposiciones adicionales 6 y 8 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), alcanzándose con las organizaciones sindicales acuerdo unánime en el sentido de modificar el anexo IV (Personal estatutario) del Acuerdo de 27 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. En consecuencia, el nuevo anexo IV se somete a la aprobación del Consejo de Gobierno, en sustitución del anteriormente mencionado.

Fundamentos de derecho

Primero.—El recurso de reposición interpuesto es procedente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose presentado en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido en los artículos 112 y 124.1 de la citada Ley 39/2015.

Segundo.—En el recurso de reposición interpuesto la recurrente invoca la obligación, establecida en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de reservar un mínimo del 7% de las plazas de cada oferta de empleo público para ser cubiertas entre personas con discapacidad; sin embargo, pese a tan concreta y clara obligación legal, el Acuerdo de 27 de mayo de 2022 solo contempla una reserva total del 3,35% de las 8.307 plazas ofertadas, y específicamente, en el ámbito del SESPA, lo que es la causa efectiva de ese bajo porcentaje general, la reserva es de un 0,47% de las 4.793 plazas ofertadas, considerando la recurrente que la referencia que en la citada oferta se realiza a los criterios acordados en el

seno de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud no justifica el incumplimiento de los preceptos legales que establecen la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Tercero.—El Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA) ha emitido informe en fecha 12 de julio de 2022, en relación con las alegaciones formuladas en su escrito de recurso por D.ª María José Zapico Morales, en el que manifiesta lo siguiente:

"Cuarto.—En concreto, en el ámbito del personal estatutario, para la determinación de este cupo se aplicaron los criterios acordados en el seno de Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, dadas las características especiales de las categorías del personal estatutario, que por sus funciones, por tener carácter nacional y mecanismos de movilidad interadministrativa, aconsejan la aplicación de los precitados criterios comunes que garanticen la homogeneidad de este proceso de estabilización.

Teniendo en cuenta que del total de la oferta solo el 3,3% de las plazas ofertadas se reservan para ser cubiertas por personal con discapacidad, el citado Acuerdo incumple las previsiones legales contenidas en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que prevé la reserva de un cupo mínimo del 7 por ciento para ser cubiertas entre personas con discapacidad, por lo que salvo mejor criterio fundado en derecho, se propone la estimación del recurso de reposición interpuesto. (Se adjunta nueva propuesta de plazas)."

Cuarto.—En conclusión, teniendo en cuenta lo informado por el Servicio de Salud del Principado de Asturias, así como lo previsto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se considera que procede reservar un cupo no inferior al siete por ciento de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, en los tres ámbitos a los que afecta la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización, incluido el ámbito estatutario del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Procede, por tanto, estimar el recurso de reposición interpuesto en el sentido de incrementar el cupo de plazas de reserva para personas con discapacidad en el ámbito del personal estatutario, que ascenderá a 336 plazas, cuya distribución se refleja en el anexo IV que se incorpora formando parte del presente acuerdo.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, a propuesta del Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA

Primero.—Estimar en parte el recurso de reposición interpuesto por D.ª María José Zapico Morales frente al Acuerdo de 27 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el sentido de modificar el cupo de reserva de plazas para personas con discapacidad en el ámbito del SESPA, cuya distribución se refleja en el anexo IV que se incorpora al presente acuerdo.

Segundo.—Modificar el Acuerdo de 27 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el siguiente sentido:

- 1.—Eliminar el párrafo segundo del apartado Séptimo.1 de la parte dispositiva.
- 2.—Sustituir su anexo IV por el anexo IV Personal estatutario que se incorpora como anexo a este Acuerdo.

Tercero.—Disponer la publicación de este Acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo efectos el día siguiente al de su publicación.

Cuarto.—Notificar este Acuerdo a la recurrente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Dado en Oviedo, a 16 de agosto de 2022.—El Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, Juan Cofiño González.—Cód. 2022-06586.

ANEXO IV Personal Estatutario

R.J	CATEGORIA	ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE				TOTAL
			CUPO GENERAL		DISCAPACIDAD		
			D.A 6ª /D.A8ª (Concurso méritos)	Art 2.1 (concurso oposición)	D.A 6ª /D.A8ª (Concurso méritos)	Art 2.1 (concurso oposición)	
E	FEA	Alergología					
E	FEA	Análisis clínicos	11				11
E	FEA	Anatomía patológica	10				10
E	FEA	Anestesiología y reanimación	23				23
E	FEA	Angiología y cirugía vascular	3				3
E	FEA	Aparato digestivo	14				14
E	FEA	Bioquímica clínica	5				5
E	FEA	Cardiología	10				10
E	FEA	Cirugía cardiovascular	1				1
E	FEA	Cirugía general y aparato digestivo	24				24
E	FEA	Cirugía maxilofacial	1				1
E	FEA	Cirugía pediátrica	5				5
E	FEA	Cirugía plástica y reparadora	2				2
E	FEA	Cirugía torácica	1				1
E	FEA	Dermatología medicoquirúrgica y ven.	5				5
E	FEA	Endocrinología y nutrición	9				9
E	FEA	Farmacia hospitalaria	2				2
E	FEA	Geriatría	6				6
E	FEA	Hematología y hemoterapia	9				9
E	FEA	Inmunología	2				2
E	FEA	Medicina del trabajo	3				3
E	FEA	Medicina intensiva	14				14
E	FEA	Medicina interna	23				23
E	FEA	Medicina Nuclear	0				0
E	FEA	Medicina prev. y salud pública	1				1
E	FEA	Microbiología y parasitología	5				5
E	FEA	Nefrología	7				7
E	FEA	Neumología	14				14
E	FEA	Neurocirugía	5				5
E	FEA	Neurofisiología clínica	4				4
E	FEA	Neurología	11				11
E	FEA	Obstetricia y ginecología	23				23
E	FEA	Oftalmología	11				11
E	FEA	Oncología médica	8				8
E	FEA	Oncología radioterápica	4				4
E	FEA	Otorrinolaringología	5				5
E	FEA	Pediatría	11				11
E	FEA	Psicólogo clínico	19		1		20
E	FEA	Psiquiatría	17		1		18
E	FEA	Radiodiagnóstico	10				10
E	FEA	Radiofísica hospitalaria	3				3
E	FEA	Rehabilitación	11				11
E	FEA	Reumatología	3				3
E	FEA	Traumatología y cirugía ort.	16				16
E	FEA	Urología	9				9
E		Médico Admisión y Documentación Clínica	3		1		4
E		Médico de Familia	103	75	5		183
E		Médico de urgencias A.P	42		2		44
E		Médico Urgencia Hospitalaria	40		2		42
E		Odontoestomatólogo	17				17
E		Farmacéutico/a	3				3



E	Técnico de Salud Pública	1		1		2
E	Pediatra	14				14
E	Albañil	6		1		7
E	Ayudante de servicios	113		15		128
E	Bibliotecaria	1				1
E	Calefactor	13		4		17
E	Carpintero	5		1		6
E	Celador	429	31	23	13	496
E	Cocinero	23		1		24
E	Conductor	2				2
E	Costurera	6		2		8
E	Electricista	27		7		34
E	Enfermero/a	928		31		959
E	Fisioterapeuta	34		3		37
E	Fontanero	15		4		19
E	Fotógrafo	1				1
E	Gobernanta	2		2		4
E	Grupo Administrativo	43		3		46
E	Grupo Auxiliar Administrativo	396		45		441
E	Grupo de Gestión	43		1		44
E	Grupo Técnico	49		1		50
E	Higienista Dental	8		1		9
E	Ingeniero Superior	5		1		6
E	Ingeniero Técnico	3		1		4
E	Jefe de Taller	6		2		8
E	Lavandera	28		7		35
E	Matrona	36		3		39
E	Mecánico	30		8		38
E	Peluquero	2		1		3
E	Peón	1		2		3
E	Personal Técnico de Grado Medio	15				15
E	Personal Técnico No Titulado	10				10
E	Personal Técnico Titulado Superior	22		2		24
E	Pintor	5		1		6
E	Planchadora	32		8		40
E	Profesor de Logopedia y Logofonía	8				8
E	TCAE	951	201	92	10	1254
E	Técnico en Ortopedia	3				3
E	T.Especialista Anatomía Patológica	13		2		15
E	T.Especialista Medicina Nuclear	6				6
E	T.Especialista Radiodiagnóstico	80		5		85
E	T. Especialista Laboratorio	87		6		93
E	T.Especialista Radioterapia	5				5
E	Telefonista	22		6		28
E	Terapeuta Ocupacional	10		2		12
E	Trabajador Social	23		6		29
TOTAL GENERAL		4150	307	313	23	4793